



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000111 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 07 MAR 2012



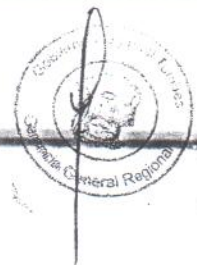
VISTO:

El Oficio N° 3367-2011/GR-TUMBES-DRET.D, recepcionado por esta sede Regional con fecha 15 de Diciembre del año 2011, Expediente N° 30130 de fecha 04 de octubre del 2011, y el Informe N° 096-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de Febrero del año 2012.

CONSIDERANDO:

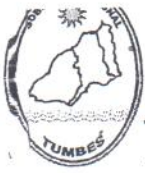
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente N° 30130, de fecha 04 de Octubre del año 2011, el administrado **ALEMAN LAMA, CARMEN MARÍA**, interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Regional Sectorial N° 02874; argumentando que, conforme al Decreto de Urgencia N° 040-96 y el Decreto Supremo N° 073-96, establece textualmente en su Artículo 1° que "Las pensiones de todos los regímenes previsionales administrados por el Estado son pagadas a razón de catorce (14) mensualidades durante el año. El monto de cada pensión mensual será equivalente a un catorceavo de la sumatoria de todos los conceptos que legal y ordinariamente percibe el pensionista durante el año", siendo esto atenuante para que se reconozcan derechos laborales, se cancele los devengados dejados de percibir, desde junio de 1996, hasta la actualidad, así como los intereses legales correspondientes, documentación que es elevada a esta Entidad con Oficio N° 3367-2011/GR-TUMBES-DRET.D, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209° y 211° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,



GOB REGIONAL TUMBES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
D.F. N° 001312 - 2010 / GRT - P.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000111 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

07 MAR 2012

TUMBES,



Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 02874, de fecha 12 de Julio de 2011, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Resuelve Declarar improcedente la petición de doña ALEMAN LAMA, CARMEN MARÍA, sobre pago de catorce (14) mensualidades al año, en aplicación al Decreto de Urgencia Nº 040-96 y Decreto Supremo Nº 073-96-EF, así mismo el pago de devengados dejados de percibir desde junio de 1996, hasta la fecha, por la inaplicación del referido Decreto y el pago de los intereses legales computados desde la fecha de su otorgamiento (21 de Junio de 1996).



Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, con respecto a la petición formulada por el administrado, el presente beneficio que se busca, no se llegó a concretar en su momento u oportunidad, por falta de previsión presupuestal y en estricta observancia al artículo 41 de la Ley Nº 26703 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, que disponía que ningún funcionario o servidor público puede realizar compromisos, disponer y/o efectuar pagos, sino cuenta con las respectivas asignaciones autorizadas en el presupuesto y al artículo 40º de la Ley Nº 27209, que deroga a la Ley anterior (Ley Nº 26703).



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Gobierno Regional Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000111 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 07 MAR 2012



Que, conforme lo establece el numeral 1) de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del 06 de Diciembre del 2004, establece que las entidades del Sector Público independiente del régimen laboral que las regula otorgan a sus funcionarios, servidores, y/o pensionistas únicamente hasta doce remuneraciones y/o pensiones mensuales, una bonificación por escolaridad, un aguinaldo o gratificación por fiestas patrias y un aguinaldo o gratificación por navidad, según corresponda.



Que, la Ley N° 28411 ha Derogado a la Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, así como a todos las normas y disposiciones legales que se opongan o limiten la aplicación de dicha Ley, en la cual se haya incluido el Decreto de Urgencia N° 040-96. Y su norma complementaria D.S. N° 073-96-EF.



Que, mediante Informe N° 096-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de febrero del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado doña **ALEMAN LAMA, CARMEN MARÍA**, sobre pago de catorce (14) mensualidades, así mismo pago de devengados dejados de percibir y el pago de los intereses legales desde el año 1996 hasta la actualidad.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada doña **ALEMAN LAMA, CARMEN MARÍA**, contra la

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

SR. CUSTIN PARRA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312- 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
07 MAR 2012





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000111 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 07 MAR 2012

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Resolución Regional Sectorial Nº 02874, de fecha 12 de Julio del 2011, debiéndose dar por agotada la vía administrativa.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES

Gerardo Fidel Vidal Diones
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001372 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA. 07 MAR 2012